

MUNICIPALIDAD  
SAN GASPAR IXCHIL, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

El Infrascrito Secretario Municipal del municipio de San Gaspar Ixchil departamento de Huehuetenango, CERTIFICA: para el efecto tener a la vista el libro de Actas No. 23 de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, en el cual se encuentra el acta No.29-2017 de fecha veinte de julio del año dos mil diecisiete, cuyo punto tercero copiado literalmente dice:-----

**TERCERO:** EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GASPAR IXCHIL, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, CONSIDERANDO: Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. CONSIDERANDO: Que el artículo 72 del Código Municipal establece que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, para lo que tiene la facultad de determinar y cobrar tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo a los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios. CONSIDERANDO: Que en el Municipio de San Gaspar Ixchil se presta el servicio arrendamiento de locales, es necesario emitir un reglamento que lo regule, estableciendo normas claras sobre su administración, uso y los derechos y deberes de la Municipalidad y los arrendatarios. POR TANTO: El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República; 3, 33, 35, 68, 72, 100 y 101 del Código Municipal (decreto 12-2002 y sus reformas, por unanimidad:

**ACUERDA:**

**D) Aprobar el siguiente: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL Y LOCALES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE SAN GASPAR IXCHIL, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.-----**

**TÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**MARCO GENERAL**

**Artículo 1. Objeto:** El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio municipal de mercado y Locales comerciales.

**Artículo 2. Propiedad de terreno e instalaciones:** La Municipalidad de San Gaspar Ixchil, departamento de Huehuetenango, es propietaria del terreno, edificio e instalaciones públicas del mercado, piso plaza y locales comerciales, así como de las ampliaciones y mejoras que se hagan en el futuro; por lo tanto, el costo total deberá figurar en el inventario patrimonial de la municipalidad.

**Artículo 3. Definiciones:** Para una mejor comprensión de las regulaciones contenidas en este Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

1. Mercado municipal: Es el lugar o instalaciones de propiedad municipal, en donde, bajo el régimen de libre competencia, se desarrollan relaciones de compraventa de bienes y servicios.
2. Arrendatarios o Arrendatarias: Son las personas debidamente autorizadas por la municipalidad, para la venta de bienes y servicios, que ocupan un local o puesto en el mercado municipal y pagan la renta o tasa correspondiente.
3. Arrendatarios o arrendatarias permanentes: Son las personas que, mediante pago de renta mensual de acuerdo a contrato suscrito con la municipalidad, ocupan locales comerciales construidos formalmente o puestos fijos, destinados al comercio dentro o fuera del área del mercado municipal. Atienden su negocio todos los días, dentro del horario establecido en este Reglamento.
4. Arrendatarios o arrendatarias ocasionales: Son las personas que, mediante el pago de la tasa correspondiente, ocupan puestos en forma eventual, dentro del área de piso de plaza del mercado municipal y en los lugares que, con la autorización de la Oficina de Servicios Públicos Municipales -OSPM-, colocan puestos de venta durante las ferias patronal y titular.

**Artículo 4. Aplicación:** El servicio de mercado y locales comerciales se administrará aplicando el presente Reglamento; las autoridades, funcionarias o funcionarios, empleadas y empleados municipales, así como los usuarios y las usuarias, deben observarlo y cumplirlo correctamente. El Alcalde Municipal, a través de la Oficina de Servicios Públicos Municipales -OSPM-, es la o el responsable de velar porque el Reglamento se aplique correctamente y sin preferencias de ninguna naturaleza.

## TÍTULO II

### ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO

#### CAPÍTULO I

##### ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

**Artículo 5. Nombramiento del personal del mercado:** El Alcalde Municipal, nombrará al personal del servicio, tomando en cuenta las especificaciones de cada puesto, contenidas en el Manual de Organización, Funciones y Descripción de Puestos de la OSPM, previo cumplimiento de los requisitos legales. La cantidad de personal estará en función de las necesidades del servicio y de la situación financiera y presupuestaria municipal.

**Artículo 6. Administración del mercado y locales comerciales:** La administración del mercado y locales comerciales estará a cargo de una o un Administrador quien supervisará las actividades de su personal, para asegurar la calidad del servicio.

**Artículo 7. Responsabilidad por el funcionamiento eficaz, seguro y continuo del servicio:** El Concejo Municipal, El Alcalde Municipal, la Oficina de Servicios Públicos Municipales -OSPM-, el personal del mercado y las organizaciones de vendedores y vendedoras, si existieran, son responsables de velar por el funcionamiento eficaz, seguro y continuo del servicio.

**Artículo 8. Criterios para adjudicación de espacios de piso de plaza y locales comerciales:** En el otorgamiento de espacios de piso de plaza y locales en arrendamiento, se dará preferencia a personas que hubieran ocupado local o puesto anteriormente, que sean vecinos o vecinas del municipio, que no posean otro negocio similar en el mismo mercado y presenten la solicitud correspondiente. En ningún caso se concederá forma gratuita, a persona alguna individual o jurídica, el uso de las instalaciones del mercado y piso plaza.

**Artículo 9. Instancias responsables de la adjudicación de espacios de piso de plaza y locales comerciales:** En respuesta a las solicitudes presentadas, la adjudicación de locales comerciales y área de piso de plaza en el mercado, estará a cargo del Administrador o Administradora del Mercado, con la aprobación previa de la Oficina de Servicios Públicos Municipales -OSPM- y el Alcalde o Alcaldesa Municipal.

**Artículo 10. Proceso para obtención de locales y puestos fijos:** Para obtener locales comerciales o puestos fijos en arrendamientos, las personas interesadas deben seguir el procedimiento siguiente:

1. Presentar la solicitud correspondiente en el formulario que le proporcione la municipalidad, indicando nombre, domicilio y lugar para recibir notificaciones; local solicitado y destino o giro comercial y manifestar conocimiento y aceptación de este Reglamento. Deberá adjuntar fotocopia de DPI, boleto de ornato y solvencia municipal,. Previo a resolver, el Alcalde Municipal, solicitará información a la Oficina de Servicios Públicos Municipales sobre la conveniencia o no de la adjudicación del local comercial solicitado.

Al estar autorizada la adjudicación del local comercial o puesto fijo, deberá suscribirse un contrato de arrendamiento por el término de un año o tiempo indefinido en las condiciones que la municipalidad establezca, el cual podrá renovarse en la forma que conste en dicho documento.

## CAPÍTULO II OPERACIÓN DEL SERVICIO

**Artículo 11. Adiciones y mejoras en el área de mercado:** Cualquier adición o mejora que se desee efectuar el arrendatario o arrendataria en las áreas de ventas objeto de arrendamiento, deberá contar con el dictamen favorable del Concejo Municipal, en el entendido de que las obras que se realicen pasarán a ser propiedad municipal al finalizar la relación contractual.

**Artículo 12. Inspección sanitaria:** La municipalidad, de conformidad con el artículo 145 del Código de Salud, coordinará con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la inspección sanitaria del mercado para asegurar el cumplimiento de las normas y reglamentos de la materia y el expendio de productos en condiciones de calidad e higiene.

**Artículo 13. Área de colocación de ventas:** Las ventas permanentes solamente podrán ubicarse dentro del área del edificio del mercado, piso de plaza y local comercial. Los vendedores o vendedoras temporales podrán colocar sus ventas en el área destinada para piso de plaza y, en casos especiales de fiestas titulares o religiosas, en los lugares que el Concejo Municipal autorice.

**Artículo 14: Libre locomoción:** Los arrendatarios y arrendatarias evitarán la colocación de obstáculos en los pasillos o en áreas de paso, que impidan el libre tránsito de los consumidores.

**Artículo 15. Instalación de aparatos eléctricos:** Los arrendatarios y arrendatarias de locales comerciales o puestos fijos que sean utilizados para carnicerías, marranerías, comedores y otros similares, podrán instalar aparatos eléctricos como refrigeradores, mostradores refrigerados, estufas y otros, para el uso del negocio.

**Artículo 16. Atención del negocio:** El local comercial deberá ser ocupado y el negocio atendido por el arrendatario, la arrendataria o por la persona designada por éste, lo que se hará constar en el contrato de arrendamiento.

**Artículo 17. Instalación de rótulos:** La instalación de rótulos debe ser autorizada por la municipalidad y éstos no deben sobrepasar los límites del local.

**Artículo 18. Medidas de prevención para evitar contagio de enfermedades:** Los arrendatarios y arrendatarias evitarán presentarse al negocio cuando padezcan de cualquier enfermedad infecto-contagiosa.

**Artículo 19. Lugares de carga y descarga:** La carga y descarga de mercadería se hará únicamente en los lugares especialmente indicados.

**Artículo 20. Horario del servicio:** El mercado y los locales comerciales permanecerán abiertos de 07:00 a 19:00 horas. y el día de mercado de 06:00 a 20:00; la municipalidad dispondrá los días en que debe permanecer cerrado por motivos plenamente justificables y previa notificación a comerciantes y consumidores.

**Artículo 21. Inspección periódica del funcionamiento del servicio.** La o el Coordinador de la OSPM procederá, periódicamente, a inspeccionar el funcionamiento del mercado y locales comerciales, para comprobar la correcta aplicación del Reglamento, de lo cual informará al Alcalde Municipal, para que se tomen las medidas pertinentes.

**Artículo 22. Derechos de los arrendatarios y arrendatarias:** No se reconocerán a los arrendatarios y arrendatarias, derechos mayores a los que otorga la ley y lo que preceptúa este Reglamento.

**Artículo 23. Derechos de los arrendatarios y arrendatarias permanentes:** Los arrendatarios y arrendatarias tendrán derecho a:

Ocupar el local comercial o puesto fijo que les fuese designado, únicamente para realizar actividades propias del comercio y en la clase de negocio autorizada.

1. Disponer de los servicios de vigilancia y seguridad, así como del servicio de limpieza de las áreas comunes de las instalaciones del mercado.

**Artículo 24. Obligaciones de los arrendatarios y arrendatarias permanentes:** Para asegurar el funcionamiento adecuado del servicio de mercado y local comercial, los arrendatarios y arrendatarias permanentes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar en la tesorería municipal la renta establecida sin requerimiento alguno con puntualidad, debiendo conservar los comprobantes correspondientes para presentarlos cuando les sean requeridos.
2. Pagar consumo de agua y/o energía eléctrica conforme a las disposiciones reglamentarias emitidas para la prestación de tales servicios.
3. Mantener el local comercial en perfectas condiciones de limpieza e higiene, utilizando para el efecto recipientes plásticos con tapadera para depósito de basura, la que trasladará diariamente al área destinada como depósito de basura del mercado.
4. Acatar las disposiciones de seguridad e higiene, contenidas en el Código de Salud vigente y las que en el futuro se emitan por autoridad competente.
5. Poner en conocimiento del Administrador o Administradora del Mercado o de la Oficina de Servicios Públicos Municipales, cualquier anomalía que observen en el funcionamiento del servicio.
6. Mantener abierto diariamente el local comercial.

**Artículo 25. Derechos de los arrendatarios y arrendatarias ocasionales:** Los arrendatarios y arrendatarias ocasionales tienen el derecho de ocupar el espacio que les sea asignado por el Administrador o Administradora para el expendio de sus productos.

**Artículo 26. Obligaciones de los arrendatarios y arrendatarias ocasionales:** Para asegurar el funcionamiento adecuado del servicio de mercado, los arrendatarios y arrendatarias ocasionales deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ocupar el espacio que les sea asignado por la administración según la clase de productos que expendan.
2. Pagar la tasa por servicio de piso de plaza a la persona autorizada por la municipalidad, en el momento que se le requiera el pago y conservar el comprobante correspondiente del día en que se pagó.
3. Mantener limpio el puesto, depositando la basura y desperdicios en lugares destinados para el efecto.
4. Mantener los productos que expendan, en condiciones de limpieza e higiene, velando por la calidad de los mismos.

**Artículo 27. Continuidad del contrato en caso de fallecimiento del arrendatario o arrendataria:** En caso de fallecimiento del arrendatario o arrendataria, la esposa o en su caso esposo o conviviente, hijas e hijos mayores de 18 años, tendrán derecho a continuar el arrendamiento, para lo cual bastará con la manifestación de interés de las o los interesados, hecha constar en acta ante el Alcalde Municipal, en el entendido que el arrendamiento continuará por el resto del plazo estipulado en las condiciones contenidas en el contrato suscrito por el antecesor.

### TÍTULO III

#### ASPECTOS PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS

##### CAPÍTULO I

##### INGRESOS Y EGRESOS DEL SERVICIO

**Artículo 28. Presupuesto anual:** Los ingresos y egresos del servicio de mercado y local comercial se incluirán en el presupuesto específico del mismo y dentro del presupuesto municipal aprobado con las formalidades que establece el Código Municipal y la asesoría que proporcione el INFOM y el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector del sistema financiero nacional.

**Artículo 29. Destino de los ingresos del servicio:** Los ingresos que genere el servicio serán destinados a cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento del

MUNICIPALIDAD  
SAN GASPAR IXCHIL, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

mismo, así como los compromisos financieros establecidos en las cláusulas contractuales de contratos de préstamos utilizados para financiar la construcción, ampliación y mejoramiento del mercado y locales comerciales. Si existiera remanente después de cubrir estos costos, el Concejo Municipal decidirá su aplicación.

**CAPÍTULO II**  
**SISTEMA TARIFARIO**

**Artículo 30. Estructura tarifaria:** De conformidad con los estudios realizados, el Concejo Municipal establece el monto de las rentas así:

DESCRIPCION	TARIFA
1. Por piso de plaza	2.00
2. Por arrendamiento de local centro comercial Municipal al año	400.00
3. Por arrendamiento de local mercado municipal a laño	240.00
4. Por arrendamiento de local comercial frente al campo de basquetbol al año	500.00
5. Por arrendamiento de local comercial antiguo edificio municipal al año	600.00
6. Por arrendamiento de local No.1, primer nivel edificio salón municipal No.2 mensual	1,000.00
7. Por arrendamiento de local No.2, primer nivel edificio salón municipal No.2 mensual	1,500.00
8. Por arrendamiento de local No.3, primer nivel edificio salón municipal No.2 mensual	1,500.00
9. Por arrendamiento de local No.4, primer nivel edificio salón municipal No.2 mensual	350.00
10. Por arrendamiento de local Mercado caserío Tierra Colorada al año	240,00
11. Por arrendamiento de local Comercial caserío Tierra Colorada al año	100.00



**Artículo 31. Modificaciones al Reglamento y su sistema tarifario:** La municipalidad evaluará anualmente o antes si fuera necesario, si el reglamento, tasas y rentas, se adecuan al nivel del servicio y su autosuficiencia financiera, para garantizar su funcionamiento eficaz, seguro y continuo. Aplicará los correctivos pertinentes y regulará las modificaciones necesarias. Si las autoridades municipales lo estiman conveniente, pueden solicitar la asesoría técnica entidades especializadas.

#### TÍTULO IV

### RÉGIMEN DE PROHIBICIONES Y SANCIONES

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### PROHIBICIONES Y SANCIONES

**Artículo 32. Medidas de seguridad:** Se prohíbe el uso de velas y veladoras; en la utilización de estufas, lámparas y otros utensilios similares, deberán tomarse las medidas de precaución necesarias, para evitar incendios. La municipalidad no se responsabiliza por daños y perjuicios que puedan sufrir los arrendatarios o arrendatarias.

**Artículo 33. Cambio de giro comercial o destino del área arrendada:** En ningún caso se permitirá el cambio de giro comercial o destino para el que fueron otorgados en arrendamiento las áreas y locales comerciales, salvo autorización de la OSPM con la aprobación del Alcalde o Alcaldesa Municipal.

**Artículo 34. Reuniones no permitidas:** Es prohibido realizar en el interior del mercado, reuniones de carácter político o religioso que tiendan a alterar el orden dentro del mismo.

**Artículo 35. Prohibiciones a los arrendatarios y arrendatarias permanentes:** Para seguridad y comodidad de compradoras o compradores, vendedoras y vendedores, los arrendatarios y las arrendatarias permanentes tienen prohibido:

1. Permanecer dentro de los locales en horas inhábiles.
2. Expende sustancias explosivas o inflamables tales como: Cohetes, bombas, morteros u otros que contengan pólvora, así como kerosína, gasolina, varsol, u otros de la misma naturaleza.
3. Vender o ingerir bebidas alcohólicas o fermentadas, permanecer dentro del mercado en estado de ebriedad o bajo efectos de estupefacientes.
4. Subarrendar parcial o totalmente el local asignado.

5. Utilizar el local comercial como vivienda.
6. Dejar animales durante la noche en el interior del mercado.
7. Negociar los derechos del local.
8. Usar el local para efectuar juegos de azar.
9. Hacer uso de altoparlantes para propaganda comercial o utilizar aparatos de sonido con alto volumen.

**Artículo 36. Prohibiciones a los arrendatarios y arrendatarias ocasionales:** Para seguridad y comodidad de compradoras o compradores, vendedoras y vendedores; los arrendatarios y arrendatarias ocasionales tienen prohibido:

1. Botar cualquier clase de residuos o desechos en los pasillos.
2. Colocar cualquier objeto que obstruya la libre locomoción de las personas.
3. Ocupar un área mayor a la asignada, por la que pagó el derecho.
4. Colocar la mercadería directamente en el suelo.
5. Cualquiera otra que les sea aplicable de los arrendatarios permanentes.

**Artículo 37. Multas y sanciones:** El Alcalde o Alcaldesa Municipal en función de Juez o Jueza, impondrán multas y sanciones por la infracción a las normas contenidas en este Reglamento. Las sanciones podrán ir desde una amonestación hasta dar por rescindido el contrato respectivo. El monto de las multas se graduará conforme lo estipule el plan de tasas vigente y el Código Municipal.

## TÍTULO V

### DISPOSICIONES FINALES

#### CAPÍTULO ÚNICO

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 38. Casos no previstos:** Cualquier caso no contemplado en este Reglamento será resuelto por el Alcalde o Alcaldesa Municipal, salvo los que por su naturaleza son de observancia general y tienen que ser resueltos o aprobados por el Concejo Municipal.

**Artículo 39. Distribución del Reglamento para conocimiento y aplicación:** La municipalidad distribuirá entre los arrendatarios y arrendatarias del mercado, ejemplares del presente Reglamento para conocimiento de sus derechos y obligaciones y para que en el futuro no reclame desconocimiento del mismo.

MUNICIPALIDAD  
SAN GASPAR IXCHIL, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

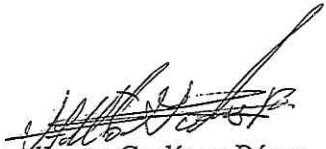
**Artículo 40. Derogación de disposiciones anteriores:** Cualquier disposición municipal que haya sido publicada con anterioridad, que se relacione con el servicio de mercado, queda derogada.

**Artículo 41. Vigencia:** El presente Reglamento entrará en vigencia inmediatamente.-----  
El Secretario Municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles de: Alberto Godínez Pérez Alcalde Municipal, Jaime Gilberto López López Síndico Municipal I., Daniel Pérez Pérez, Síndico Municipal II., Osvaldo Hernández Pérez Concejal Municipal I., Fulgencio Pérez Pérez Concejal Municipal II., Juan Ramos López Pérez, Concejal Municipal III., Pedro Pérez Godínez Concejal Municipal IV., y Mauro Enrique Borrás Argueta Secretario Municipal. Están los sellos respectivos.-----

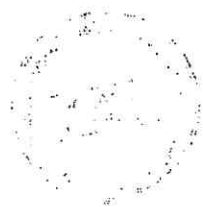
Y, para los efectos legales consiguientes, extendiendo, firmo y sello la presente CERTIFICACIÓN, en once folios de hojas útiles de papel bond tamaño carta, en el municipio de San Gaspar Ixchil, departamento de Huehuetenango, a veintiún días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

  
Mauro Enrique Borrás Argueta  
Secretario Municipal



  
Alberto Godínez Pérez  
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD  
SAN GASPAR IXCHIL, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

El Infrascrito Secretario Municipal del municipio de San Gaspar Ixchil departamento de Huehuetenango, CERTIFICA: para el efecto tener a la vista el libro de Actas No. 23 de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, en el cual se encuentra el acta No.29-2017 de fecha veinte de julio del año dos mil diecisiete, cuyo punto tercero copiado literalmente dice:-----

**TERCERO:** EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GASPAR IXCHIL, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, CONSIDERANDO: Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. CONSIDERANDO: Que el artículo 72 del Código Municipal establece que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, para lo que tiene la facultad de determinar y cobrar tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo a los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios. CONSIDERANDO: Que en el Municipio de San Gaspar Ixchil se presta el servicio arrendamiento de locales, es necesario emitir un reglamento que lo regule, estableciendo normas claras sobre su administración, uso y los derechos y deberes de la Municipalidad y los arrendatarios. POR TANTO: El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República; 3, 33, 35, 68, 72, 100 y 101 del Código Municipal (decreto 12-2002 y sus reformas, por unanimidad:

**ACUERDA:**

**I) Aprobar el siguiente: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL Y LOCALES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE SAN GASPAR IXCHIL, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.-----**

**TÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**MARCO GENERAL**

**Artículo 1. Objeto:** El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio municipal de mercado y Locales comerciales.

**Artículo 2. Propiedad de terreno e instalaciones:** La Municipalidad de San Gaspar Ixchil, departamento de Huehuetenango, es propietaria del terreno, edificio e instalaciones públicas del mercado, piso plaza y locales comerciales, así como de las ampliaciones y mejoras que se hagan en el futuro; por lo tanto, el costo total deberá figurar en el inventario patrimonial de la municipalidad.

**Artículo 3. Definiciones:** Para una mejor comprensión de las regulaciones contenidas en este Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

1. Mercado municipal: Es el lugar o instalaciones de propiedad municipal, en donde, bajo el régimen de libre competencia, se desarrollan relaciones de compraventa de bienes y servicios.
2. Arrendatarios o Arrendatarias: Son las personas debidamente autorizadas por la municipalidad, para la venta de bienes y servicios, que ocupan un local o puesto en el mercado municipal y pagan la renta o tasa correspondiente.
3. Arrendatarios o arrendatarias permanentes: Son las personas que, mediante pago de renta mensual de acuerdo a contrato suscrito con la municipalidad, ocupan locales comerciales construidos formalmente o puestos fijos, destinados al comercio dentro o fuera del área del mercado municipal. Atienden su negocio todos los días, dentro del horario establecido en este Reglamento.
4. Arrendatarios o arrendatarias ocasionales: Son las personas que, mediante el pago de la tasa correspondiente, ocupan puestos en forma eventual, dentro del área de piso de plaza del mercado municipal y en los lugares que, con la autorización de la Oficina de Servicios Públicos Municipales -OSPM-, colocan puestos de venta durante las ferias patronal y titular.

**Artículo 4. Aplicación:** El servicio de mercado y locales comerciales se administrará aplicando el presente Reglamento; las autoridades, funcionarias o funcionarios, empleadas y empleados municipales, así como los usuarios y las usuarias, deben observarlo y cumplirlo correctamente. El Alcalde Municipal, a través de la Oficina de Servicios Públicos Municipales -OSPM-, es la o el responsable de velar porque el Reglamento se aplique correctamente y sin preferencias de ninguna naturaleza.

## TÍTULO II

### ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO

#### CAPÍTULO I

##### ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

**Artículo 5. Nombramiento del personal del mercado:** El Alcalde Municipal, nombrará al personal del servicio, tomando en cuenta las especificaciones de cada puesto, contenidas en el Manual de Organización, Funciones y Descripción de Puestos de la OSPM, previo cumplimiento de los requisitos legales. La cantidad de personal estará en función de las necesidades del servicio y de la situación financiera y presupuestaria municipal.

**Artículo 6. Administración del mercado y locales comerciales:** La administración del mercado y locales comerciales estará a cargo de una o un Administrador quien supervisará las actividades de su personal, para asegurar la calidad del servicio.

**Artículo 7. Responsabilidad por el funcionamiento eficaz, seguro y continuo del servicio:** El Concejo Municipal, El Alcalde Municipal, la Oficina de Servicios Públicos Municipales -OSPM-, el personal del mercado y las organizaciones de vendedores y vendedoras, si existieran, son responsables de velar por el funcionamiento eficaz, seguro y continuo del servicio.

**Artículo 8. Criterios para adjudicación de espacios de piso de plaza y locales comerciales:** En el otorgamiento de espacios de piso de plaza y locales en arrendamiento, se dará preferencia a personas que hubieran ocupado local o puesto anteriormente, que sean vecinos o vecinas del municipio, que no posean otro negocio similar en el mismo mercado y presenten la solicitud correspondiente. En ningún caso se concederá forma gratuita, a persona alguna individual o jurídica, el uso de las instalaciones del mercado y piso plaza.

**Artículo 9. Instancias responsables de la adjudicación de espacios de piso de plaza y locales comerciales:** En respuesta a las solicitudes presentadas, la adjudicación de locales comerciales y área de piso de plaza en el mercado, estará a cargo del Administrador o Administradora del Mercado, con la aprobación previa de la Oficina de Servicios Públicos Municipales -OSPM- y el Alcalde o Alcaldesa Municipal.

**Artículo 10. Proceso para obtención de locales y puestos fijos:** Para obtener locales comerciales o puestos fijos en arrendamientos, las personas interesadas deben seguir el procedimiento siguiente:

1. Presentar la solicitud correspondiente en el formulario que le proporcione la municipalidad, indicando nombre, domicilio y lugar para recibir notificaciones; local solicitado y destino o giro comercial y manifestar conocimiento y aceptación de este Reglamento. Deberá adjuntar fotocopia de DPI, boleto de ornato y solvencia municipal,. Previo a resolver, el Alcalde Municipal, solicitará información a la Oficina de Servicios Públicos Municipales sobre la conveniencia o no de la adjudicación del local comercial solicitado.

Al estar autorizada la adjudicación del local comercial o puesto fijo, deberá suscribirse un contrato de arrendamiento por el término de un año o tiempo indefinido en las condiciones que la municipalidad establezca, el cual podrá renovarse en la forma que conste en dicho documento.

## CAPÍTULO II OPERACIÓN DEL SERVICIO

**Artículo 11. Adiciones y mejoras en el área de mercado:** Cualquier adición o mejora que se desee efectuar el arrendatario o arrendataria en las áreas de ventas objeto de arrendamiento, deberá contar con el dictamen favorable del Concejo Municipal, en el entendido de que las obras que se realicen pasarán a ser propiedad municipal al finalizar la relación contractual.

**Artículo 12. Inspección sanitaria:** La municipalidad, de conformidad con el artículo 145 del Código de Salud, coordinará con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la inspección sanitaria del mercado para asegurar el cumplimiento de las normas y reglamentos de la materia y el expendio de productos en condiciones de calidad e higiene.



**Artículo 13. Área de colocación de ventas:** Las ventas permanentes solamente podrán ubicarse dentro del área del edificio del mercado, piso de plaza y local comercial. Los vendedores o vendedoras temporales podrán colocar sus ventas en el área destinada para piso de plaza y, en casos especiales de fiestas titulares o religiosas, en los lugares que el Concejo Municipal autorice.

**Artículo 14: Libre locomoción:** Los arrendatarios y arrendatarias evitarán la colocación de obstáculos en los pasillos o en áreas de paso, que impidan el libre tránsito de los consumidores.

**Artículo 15. Instalación de aparatos eléctricos:** Los arrendatarios y arrendatarias de locales comerciales o puestos fijos que sean utilizados para carnicerías, marranerías, comedores y otros similares, podrán instalar aparatos eléctricos como refrigeradores, mostradores refrigerados, estufas y otros, para el uso del negocio.

**Artículo 16. Atención del negocio:** El local comercial deberá ser ocupado y el negocio atendido por el arrendatario, la arrendataria o por la persona designada por éste, lo que se hará constar en el contrato de arrendamiento.

**Artículo 17. Instalación de rótulos:** La instalación de rótulos debe ser autorizada por la municipalidad y éstos no deben sobrepasar los límites del local.

**Artículo 18. Medidas de prevención para evitar contagio de enfermedades:** Los arrendatarios y arrendatarias evitarán presentarse al negocio cuando padezcan de cualquier enfermedad infecto-contagiosa.

**Artículo 19. Lugares de carga y descarga:** La carga y descarga de mercadería se hará únicamente en los lugares especialmente indicados.

**Artículo 20. Horario del servicio:** El mercado y los locales comerciales permanecerán abiertos de 07:00 a 19:00 horas. y el día de mercado de 06:00 a 20:00; la municipalidad dispondrá los días en que debe permanecer cerrado por motivos plenamente justificables y previa notificación a comerciantes y consumidores.

**Artículo 21. Inspección periódica del funcionamiento del servicio.** La o el Coordinador de la OSPM procederá, periódicamente, a inspeccionar el funcionamiento del mercado y locales comerciales, para comprobar la correcta aplicación del Reglamento, de lo cual informará al Alcalde Municipal, para que se tomen las medidas pertinentes.

**Artículo 22. Derechos de los arrendatarios y arrendatarias:** No se reconocerán a los arrendatarios y arrendatarias, derechos mayores a los que otorga la ley y lo que preceptúa este Reglamento.

**Artículo 23. Derechos de los arrendatarios y arrendatarias permanentes:** Los arrendatarios y arrendatarias tendrán derecho a:

Ocupar el local comercial o puesto fijo que les fuese designado, únicamente para realizar actividades propias del comercio y en la clase de negocio autorizada.

1. Disponer de los servicios de vigilancia y seguridad, así como del servicio de limpieza de las áreas comunes de las instalaciones del mercado.

**Artículo 24. Obligaciones de los arrendatarios y arrendatarias permanentes:** Para asegurar el funcionamiento adecuado del servicio de mercado y local comercial, los arrendatarios y arrendatarias permanentes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar en la tesorería municipal la renta establecida sin requerimiento alguno con puntualidad, debiendo conservar los comprobantes correspondientes para presentarlos cuando les sean requeridos.
2. Pagar consumo de agua y/o energía eléctrica conforme a las disposiciones reglamentarias emitidas para la prestación de tales servicios.
3. Mantener el local comercial en perfectas condiciones de limpieza e higiene, utilizando para el efecto recipientes plásticos con tapadera para depósito de basura, la que trasladará diariamente al área destinada como depósito de basura del mercado.
4. Acatar las disposiciones de seguridad e higiene, contenidas en el Código de Salud vigente y las que en el futuro se emitan por autoridad competente.
5. Poner en conocimiento del Administrador o Administradora del Mercado o de la Oficina de Servicios Públicos Municipales, cualquier anomalía que observen en el funcionamiento del servicio.
6. Mantener abierto diariamente el local comercial.

**Artículo 25. Derechos de los arrendatarios y arrendatarias ocasionales:** Los arrendatarios y arrendatarias ocasionales tienen el derecho de ocupar el espacio que les sea asignado por el Administrador o Administradora para el expendio de sus productos.

**Artículo 26. Obligaciones de los arrendatarios y arrendatarias ocasionales:** Para asegurar el funcionamiento adecuado del servicio de mercado, los arrendatarios y arrendatarias ocasionales deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ocupar el espacio que les sea asignado por la administración según la clase de productos que expendan.
2. Pagar la tasa por servicio de piso de plaza a la persona autorizada por la municipalidad, en el momento que se le requiera el pago y conservar el comprobante correspondiente del día en que se pagó.
3. Mantener limpio el puesto, depositando la basura y desperdicios en lugares destinados para el efecto.
4. Mantener los productos que expendan, en condiciones de limpieza e higiene, velando por la calidad de los mismos.

**Artículo 27. Continuidad del contrato en caso de fallecimiento del arrendatario o arrendataria:** En caso de fallecimiento del arrendatario o arrendataria, la esposa o en su caso esposo o conviviente, hijas e hijos mayores de 18 años, tendrán derecho a continuar el arrendamiento, para lo cual bastará con la manifestación de interés de las o los interesados, hecha constar en acta ante el Alcalde Municipal, en el entendido que el arrendamiento continuará por el resto del plazo estipulado en las condiciones contenidas en el contrato suscrito por el antecesor.

### TÍTULO III

#### ASPECTOS PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS

##### CAPÍTULO I

##### INGRESOS Y EGRESOS DEL SERVICIO

**Artículo 28. Presupuesto anual:** Los ingresos y egresos del servicio de mercado y local comercial se incluirán en el presupuesto específico del mismo y dentro del presupuesto municipal aprobado con las formalidades que establece el Código Municipal y la asesoría que proporcione el INFOM y el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector del sistema financiero nacional.

**Artículo 29. Destino de los ingresos del servicio:** Los ingresos que genere el servicio serán destinados a cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento del

mismo, así como los compromisos financieros establecidos en las cláusulas contractuales de contratos de préstamos utilizados para financiar la construcción, ampliación y mejoramiento del mercado y locales comerciales. Si existiera remanente después de cubrir estos costos, el Concejo Municipal decidirá su aplicación.

## CAPÍTULO II SISTEMA TARIFARIO

**Artículo 30. Estructura tarifaria:** De conformidad con los estudios realizados, el Concejo Municipal establece el monto de las rentas así:

DESCRIPCION	TARIFA
1. Por piso de plaza	2.00
2. Por arrendamiento de local centro comercial Municipal al año	400.00
3. Por arrendamiento de local mercado municipal a laño	240.00
4. Por arrendamiento de local comercial frente al campo de basquetbol al año	500.00
5. Por arrendamiento de local comercial antiguo edificio municipal al año	600.00
6. Por arrendamiento de local No.1, primer nivel edificio salón municipal No.2 mensual	1,000.00
7. Por arrendamiento de local No.2, primer nivel edificio salón municipal No.2 mensual	1,500.00
8. Por arrendamiento de local No.3, primer nivel edificio salón municipal No.2 mensual	1,500.00
9. Por arrendamiento de local No.4, primer nivel edificio salón municipal No.2 mensual	350.00
10. Por arrendamiento de local Mercado caserío Tierra Colorada al año	240,00
11. Por arrendamiento de local Comercial caserío Tierra Colorada al año	100.00

**Artículo 31. Modificaciones al Reglamento y su sistema tarifario:** La municipalidad evaluará anualmente o antes si fuera necesario, si el reglamento, tasas y rentas, se adecuan al nivel del servicio y su autosuficiencia financiera, para garantizar su funcionamiento eficaz, seguro y continuo. Aplicará los correctivos pertinentes y regulará las modificaciones necesarias. Si las autoridades municipales lo estiman conveniente, pueden solicitar la asesoría técnica entidades especializadas.

#### TÍTULO IV

### RÉGIMEN DE PROHIBICIONES Y SANCIONES

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### PROHIBICIONES Y SANCIONES

**Artículo 32. Medidas de seguridad:** Se prohíbe el uso de velas y veladoras; en la utilización de estufas, lámparas y otros utensilios similares, deberán tomarse las medidas de precaución necesarias, para evitar incendios. La municipalidad no se responsabiliza por daños y perjuicios que puedan sufrir los arrendatarios o arrendatarias.

**Artículo 33. Cambio de giro comercial o destino del área arrendada:** En ningún caso se permitirá el cambio de giro comercial o destino para el que fueron otorgados en arrendamiento las áreas y locales comerciales, salvo autorización de la OSPM con la aprobación del Alcalde o Alcaldesa Municipal.

**Artículo 34. Reuniones no permitidas:** Es prohibido realizar en el interior del mercado, reuniones de carácter político o religioso que tiendan a alterar el orden dentro del mismo.

**Artículo 35. Prohibiciones a los arrendatarios y arrendatarias permanentes:** Para seguridad y comodidad de compradoras o compradores, vendedoras y vendedores, los arrendatarios y las arrendatarias permanentes tienen prohibido:

1. Permanecer dentro de los locales en horas inhábiles.
2. Exender sustancias explosivas o inflamables tales como: Cohetes, bombas, morteros u otros que contengan pólvora, así como kerosína, gasolina, varsol, u otros de la misma naturaleza.
3. Vender o ingerir bebidas alcohólicas o fermentadas, permanecer dentro del mercado en estado de ebriedad o bajo efectos de estupefacientes.
4. Subarrendar parcial o totalmente el local asignado.

5. Utilizar el local comercial como vivienda.
6. Dejar animales durante la noche en el interior del mercado.
7. Negociar los derechos del local.
8. Usar el local para efectuar juegos de azar.
9. Hacer uso de altoparlantes para propaganda comercial o utilizar aparatos de sonido con alto volumen.

**Artículo 36. Prohibiciones a los arrendatarios y arrendatarias ocasionales:** Para seguridad y comodidad de compradoras o compradores, vendedoras y vendedores; los arrendatarios y arrendatarias ocasionales tienen prohibido:

1. Botar cualquier clase de residuos o desechos en los pasillos.
2. Colocar cualquier objeto que obstruya la libre locomoción de las personas.
3. Ocupar un área mayor a la asignada, por la que pagó el derecho.
4. Colocar la mercadería directamente en el suelo.
5. Cualquiera otra que les sea aplicable de los arrendatarios permanentes.

**Artículo 37. Multas y sanciones:** El Alcalde o Alcaldesa Municipal en función de Juez o Jueza, impondrán multas y sanciones por la infracción a las normas contenidas en este Reglamento. Las sanciones podrán ir desde una amonestación hasta dar por rescindido el contrato respectivo. El monto de las multas se graduará conforme lo estipule el plan de tasas vigente y el Código Municipal.

## TÍTULO V

### DISPOSICIONES FINALES

#### CAPÍTULO ÚNICO

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 38. Casos no previstos:** Cualquier caso no contemplado en este Reglamento será resuelto por el Alcalde o Alcaldesa Municipal, salvo los que por su naturaleza son de observancia general y tienen que ser resueltos o aprobados por el Concejo Municipal.

**Artículo 39. Distribución del Reglamento para conocimiento y aplicación:** La municipalidad distribuirá entre los arrendatarios y arrendatarias del mercado, ejemplares del presente Reglamento para conocimiento de sus derechos y obligaciones y para que en el futuro no reclame desconocimiento del mismo.

MUNICIPALIDAD  
SAN GASPAR IXCHIL, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO


**Artículo 40. Derogación de disposiciones anteriores:** Cualquier disposición municipal que haya sido publicada con anterioridad, que se relacione con el servicio de mercado, queda derogada.

**Artículo 41. Vigencia:** El presente Reglamento entrará en vigencia inmediatamente.-----  
El Secretario Municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles de: Alberto Godínez Pérez Alcalde Municipal, Jaime Gilberto López López Síndico Municipal I., Daniel Pérez Pérez, Síndico Municipal II., Osvaldo Hernández Pérez Concejal Municipal I., Fulgencio Pérez Pérez Concejal Municipal II., Juan Ramos López Pérez, Concejal Municipal III., Pedro Pérez Godínez Concejal Municipal IV., y Mauro Enrique Borrás Argueta Secretario Municipal. Están los sellos respectivos.-----

Y, para los efectos legales consiguientes, extendiendo, firmo y sello la presente CERTIFICACIÓN, en once folios de hojas útiles de papel bond tamaño carta, en el municipio de San Gaspar Ixchil, departamento de Huehuetenango, a veintiún días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

  
Mauro Enrique Borrás Argueta  
Secretario Municipal



  
Alberto Godínez Pérez  
Alcalde Municipal



